



Memorial de Infantería.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA.

Se publica una vez á la semana.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas:
Para la Peninsula, un mes....	0 75
Cuba y Puerto-Rico, trimestre	3 00
Filipinas, idem.....	3 50
Para las clases de tropa, un mes	0 50
Un número suelto.....	0 25
La coleccion completa se servirá por el importe de una suscripcion.	

La correspondencia al Comandante Capitan **D. José Gallat y Amérigo**,
Director del MEMORIAL.

Direccion general de Infanteria.—4.º Negociado.—Circular número 39.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 20 del actual, me dice, de Real orden, lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—En vista de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio en 30 de Diciembre próximo pasado, proponiendo que la obra «Elementos de Geografia Universal» escrita por el coronel D. Miguel de Cervilla y Soler se declare como de texto para los exámenes de ingreso en la Academia de Alumnos del Arma de su cargo: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por V. E. y Junta Superior Consultiva de Guerra, se ha servido acceder á dicha proposicion, con la precisa circunstancia de que para llevar á efecto esta reforma se ha de anunciar en los programas segun está prevenido con dos años de anticipacion.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que se inserta en el MEMORIAL del Arma para que tenga la

debida publicidad, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Real orden de 30 de Diciembre de 1879.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 27 de Febrero de 1882.—O'RYAN.

Dirección general de Infantería.—11.º Negociado.—Circular número 40.—Con objeto de que haya completa uniformidad en todos los documentos que se remiten á esta Dirección y operaciones que practiquen los Cuerpos del Arma, muy especialmente en lo relativo á contabilidad, y á fin de que se dé el más exacto cumplimiento al Reglamento aprobado en Real orden de 14 de Julio último, en la parte que se refiere al balance mensual de Caja y relacion de deudas que debe acompañarse al mismo, he resuelto recordar lo siguiente:

1.º Del 15 al 20 de cada mes precisamente deberá hallarse en esta Dirección el balance de Caja del mes anterior, clasificando el remanente en la forma indicada de la regla 5.ª de la circular número 282 del año próximo pasado.

2.º A dicho balance se acompañará relacion de las deudas que resulten á los Jefes y Oficiales presentes y bajas, arreglada al formulario que se inserta á continuacion, en la cual no figurarán más que aquellas que afecten al remanente de la Caja; de suerte que convengan las sumas totales que se estampen en la citada relacion con las que aparezcan en la clasificacion del remanente en el balance por deudas de Oficiales presentes y bajas, y de ningun modo las particulares reclamadas por acreedores á individuos del Cuerpo que solo tienen por objeto el descuento prevenido y giro de él á las Autoridades ó personas que en cada caso se ordene; pero sin hacer figurar estas últimas en los fondos de los cuerpos, por ser independientes y deber llevarse la cuenta de ellas separadamente.

3.º Dispuesto como estoy á que desaparezca de las Cajas todo



papel que represente valores y no sea de inmediata y reglamentaria aplicacion ó que esté autorizada su conservacion en Caja por esta Direccion en virtud de expediente formado al efecto, ó porque se halle pendiente de alguna acreditacion que en su dia deban hacer las oficinas de Administracion militar, espero que los señores Jefes de cuerpo no dejarán de gestionar con toda eficacia su extincion, llamando marcadamente mi atencion de aquellos descubiertos que no puedan conseguirlo ó que exijan un procedimiento especial; en la inteligencia, que veré con disgusto y exigiré la responsabilidad á los que en este punto, uno de los más importantes de la administracion, no justifiquen haber desplegado el mayor celo para la consecucion de mis propósitos.

4.º El arqueo ó recuento mensual de las Cajas, es uno de los actos que se ha de ejercer con más escrupulosidad por todos los Jefes é Interventores llamados á efectuarlo por reglamento, sin que ninguno de ellos se considere relevado de su asistencia é intervencion bajo la presidencia del Jefe principal, no concretándose solo á comprobar el metálico que quede en el balance con el existente en Caja, sino á persuadirse por los documentos y antecedentes oficiales, de que las entradas y salidas que en dicho balance figuren, son exactas y se hallan anotadas en el fondo que corresponde, y si el papel que forma parte del remanente está legalmentè autorizado y se han llenado todos los requisitos y preceptos reglamentarios, único medio de evitar irregularidades y contraer la responsabilidad que impone la Orden del Poder Ejecutivo, de 21 de Noviembre de 1874, circulada con el núm. 730, y la Real órden de 29 de Mayo de 1879, circular núm. 155, que tratan de desfalcos, y que deben tenerse muy presentes.

Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 23 de Febrero de 1882.—

O'RYAN.

REGIMIENTO

RELACION nominal de las deudas que segun el balance del mes de la fecha resultan a remite á la Direccion del Arma en cumplimiento á lo mandado en circular núm. 40.

CLASES.	NOMBRES.	Fechas en que se contrajeron las deudas.			Su importe total.		Descuento mensual que sufren.		Descuento hecho hasta la fecha.
		Dia	Mes.	Año.	Ptas.	Ct.	Ptas.	Ct.	
<i>Oficiales presentes.</i>									
Capitan.....	D. Cárlos Gonzalez Prieto	1	Enero	1881	500	»	56	»	224
Otro	José Gomez Lopez.....	1	Id.	1881	450	»	»	»	»
<i>Total de Oficiales P. P....</i>		»	»	»	950	»	56	»	224
<i>Oficiales bajas.</i>									
Comandante	D. Eugenio Lopez Ruiz	1	Enero	1882	400	»	60	»	300
Teniente....	José Lopez Sedano.....	1	Setbre	1881	187	»	30	»	120
<i>Total de Oficiales bajas....</i>		»	»	»	597	»	90	»	420

Intervino,
El Jefe del Detall,

V.º B.º
El T. C., primer Jefe,

NOTA. Esta relacion se formará en pliego apaisado. Las deudas que no estén á



QUE SE CITA.)

BATALLON.

Mes de de 1882

Mes. Jefes y Oficiales del mismo presentes y bajas, que afectan al remanente de Caja que se
de Febrero de 1882.

Cantidad que actualmente adeudan.		Autoridad que dispuso el anticipo ú origen que motiva la deuda.	Gestiones practicadas para amortizar la deuda, fecha de la última reclamacion y autoridad á quien se dirigió.
Pine.	Ct.		
276	»	Prorateo que le correspondió por desfalco del Cajero D. N. N., de tal año.....	Sufre el descuento mensualmente.
450	»	Por las pagas de tal mes que recibió y fue- ron deducidas por la Administracion Mi- litar, etc., etc.....	Se reprodujo la reclamacion en ex- tracto adicional pendiente de li- quidacion.
726	»		
100	»	Coronel del Cuerpo, segun el art. 2.º, capi- tulo 2.º del Reglamento de Contabilidad; se dió conocimiento á S. E. el Director General cuyo anticipo aprobó.....	Falleció y se forma expediente.
67	»	Por deuda que resulta en su ajuste como recibido con exceso.....	Se gestiona periódicamente su reintegro y si no dá resultado se pondrá en conocimiento de S. E.
167	»		

Madrid 10 de Enero de 1882.

El Capitan Cajero,

Conforme,
El Coronel,

de la Caja no figurarán en este documento.

Dirección general de Infantería.—4.º Negociado.—Circular número .41—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 21 del anterior, me comunica la Real órden siguiente: «Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Artillería lo que sigue:—En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 20 de Diciembre próximo pasado, consultando en qué forma se ha de expedir la licencia absoluta al ex-alumno de la Academia del cuerpo de su cargo y al propio tiempo soldado por el cupo de Ciudad-Real, D. Antonio Solance y Nebuda, cuyo individuo causó baja en el expresado establecimiento en Agosto último por pérdidas de cursos reglamentarios: S. M. el Rey (q. D. g.) teniendo en cuenta que según expresa V. E. el interesado al causar baja en dicho establecimiento de instruccion, habia cumplido el tiempo de compromiso como tal soldado, se ha servido resolver que, por la expresada Academia del Cuerpo de su cargo, debe expedirse la licencia absoluta en la propia forma que lo hacen los cuerpos del Ejército y, aun en ella misma, como los soldados de su dotación. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que á fin de que en lo sucesivo no haya dudas sobre este particular, y que los soldados que quedan exentos del servicio en las filas, por ser alumnos de las academias militares no obstante de cubrir cupo por sus pueblos con arreglo al artículo 90 de la ley de 28 de Agosto de 1878 ni puedan eludir la obligación militar que les corresponda, ni sufran el perjuicio de ignorar la situación en que se encuentran, según las disposiciones de la citada ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, se observe como medida general para tales casos lo siguiente:—1.º Que en todas las Academias militares se abra desde luego un registro en que se anoten los alumnos y Alféreces alumnos que, por tener 20 años de edad, están sujetos á responsabilidad de quintas, expresando los que cubran cupo por sus pueblos, los que están redimidos, los que sean reclutas disponibles, y todos los demás datos referentes á este asunto, siendo comprobados estos antecedentes con las noticias que deberán pedirse á los respectivos municipios donde tengan residencia las familias de los interesados, y á los que se dará conocimiento de las circunstancias de aquellos al cumplirlos 18 años, con arreglo á la Ley.—2.º Que todos los alumnos sujetos á responsabilidad, se consideren durante el tiempo que estén en las Acade-

mias como sirviendo en activo, cuyos cuerpos serán las mismas Academias, llevándose por los Jefes del Detall de éstas las filiaciones con las anotaciones de alta y baja y cambio de situacion que tenga lugar.—3.º Que los Jefes de las expresadas Academias expidan las licencias absolutas cuando les corresponda, segun las órdenes del gobierno para los respectivos reemplazos, así como los certificados ó licencias que procedan, como lo harian los Jefes de los Cuerpos, teniendo en cuenta los años servidos en las Academias, á contar desde los 16 años de edad, y segun á la que cada uno haya ingresado.—4.º Que si por cualquier incidente, ó por voluntad propia, fueran bajas en las Academias, deberá ponerlos á disposicion del Director general del Arma de que procedan, para señalamiento de Cuerpos, cuya incorporacion procurarán los Jefes de aquellos sea para la revista inmediata al mes de su baja.—5.º Que remitan á los nuevos Cuerpos de sus destinos las filiaciones cerradas en las fechas correspondientes.—Y 6.º Que cuando alguno de dichos individuos les haya cabido la suerte de servir en Ultramar, ó pertenezcan á aquellos Ejércitos, se dé conocimiento al Cajero general central de Ultramar para el ingreso en el Depósito de embarque correspondiente, al propio tiempo que al Capitan general del distrito y de la provincia ultramarina de su destino.—Lo que, de Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 1.º de Marzo de 1882.—O'RYAN.

Direccion general de Infanteria.—10.º Negociado.—Circular, número 42.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 14 de Febrero último, me dice, de Real órden, lo que sigue:

Excmo. Sr.:—Ha llamado la atencion de S. M. el excesivo número de Jefes y Oficiales de los Ejércitos de Ultramar que, despues de tener cumplido el plazo de obligatoria residencia en ellos; solicitan licencia por enfermos para la Península, con la circunstancia de que, una vez terminada, con su correspondiente próroga, en lugar de regresar á sus destinos, piden casi todos ingresar definitivamente en este Ejército como tales cumplidos, con cuyo proceder se origina perjuicio de importancia, no solo á las escalas de aque-

llos Ejércitos, por no poder declararse en todo ese tiempo vacantes sus destinos, sino tambien al Presupuesto, que tiene que abonar los sueldos de la licencia, siempre mayores que los que les hubiera correspondido de haber regresado á continuar sus servicios, considerándose además acreedores al reintegro del pasaje de venida como si lo hubiesen verificado en este último concepto, tan solo por haberse declarado así en algunos casos particulares. En esta atencion, y con el fin de evitar semejantes inconvenientes, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Los Jefes y Oficiales de todas las Armas é Institutos de los Ejércitos de Ultramar que, teniendo cumplido el plazo forzoso de permanencia en aquellas Islas, solicitasen en lo sucesivo y se les concediese licencia por enfermos para la Península, no tendrán derecho á que el Estado les reintegre el importe de pasaje de venida, si al terminar la licencia pidieran ingresar en el Ejército de la Península, en razon á que la situacion de licencia no les dá derecho á ese beneficio, con arreglo á la Real orden de 7 de Agosto de 1842, única legislacion vigente en la materia.

2.º Las vacantes que resulten en las plantillas por los que regresen en uso de licencia, se considerarán como definitivas, y se proveerán por los turnos de alternativa á que correspondan, si los interesados tuviesen cumplido el plazo de permanencia obligatoria de país. Si no lo tuviesen, se cubrirán como en la actualidad, esto es, por el turno exclusivo de reemplazo, en cuya situacion han de quedar aquellos al empezar el uso de la licencia, sirviendo esta disposicion de aclaracion al art. 21 del Reglamento sobre licencias de Ultramar, de 1.º de Mayo de 1867, y por, lo tanto, quedará derogada la Real orden de 9 de Julio de 1875.

Y 3.º Si al terminar la licencia regresasen á sus respectivos Ejércitos, obtendrán de nuevo colocacion cuando les corresponda por el turno de reemplazo, así los cumplidos como los que no lo estén, en el concepto de que, al volver de nuevo á España los primeros á continuar sus servicios definitivamente, no dejarán ya vacante de alternativa, sino que se cubrirá por el turno exclusivo de reemplazo.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. »

Lo que trascibo á V... para su conocimiento.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 1.º de Mayo de 1882.—O'RYAN.

SUPLEMENTO

AL

MEMORIAL DE INFANTERIA

CORRESPONDIENTE AL NÚM. 8 DE 1882.

Direccion general de Infanteria.—5.º Negociado.—Circular.—El Excmo. Sr. Director general de Administracion militar, con fecha 27 de Febrero último, solicita de mi autoridad que de los cuerpos activos del arma se faciliten á la Brigada de obreros 363 hombres que forzosamente necesita, los cuales deberán ser del reemplazo de 1881 y tener cuando menos el desarrollo y robustez necesarios para servir en dicho Instituto, ya que no alguno de los oficios de panadero, molinero, carpintero, herrero, albañil ú otro reglamentario, que desde luego serán preferentes.

En su consecuencia, se servirá V... disponer se explore la voluntad de los individuos de ese cuerpo y reemplazo dicho, y elegir entre los que se alista el número que se le detalla en la adjunta relacion. Hecha la eleccion, que deberá recaer en los que considere más á propósito para servir en obreros, dispondrá V... su pronta incorporacion á la seccion á que se les destina, dándoles de baja en la próxima revista de Comisario y remitiendo sus documentos á su nuevo cuerpo, en el concepto de que veré con gusto que ese de su mando facilita todo su contingente.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 2 de Marzo de 1882.—O'RYAN.

RELACION QUE SE CITA.

CUERPOS.	Núm. de hombres.	Seccion y punto á que han de incorporarse.	CUERPOS.	Núm. de hombres.	Seccion y punto á que han de incorporarse.	
Reg. del Rey, n.º 1	8	1.ª Madrid.	Reg. Galicia, n.º 19	8	Seccion Escuela, Madrid.	
Príncipe, núm. 3..	8		Baleares, núm. 42..	9		
Saboya, núm. 6....	8		Canarias, núm. 43.	9		
Mallorca, núm. 13.	8		Garellano, núm. 45	9		
Castilla, núm. 16..	8		Luzon, núm. 58...	9		
Bailén, núm. 24...	8		Caz. Arapiles, n.º 9	4		
Sevilla, núm. 33...	8		Puerto-Rico, n.º 19	4		
Granada, núm. 34.	8		Manila, núm. 20...	4		
Cz. C.-Rodrigo n.º 7	4					

Rg. Albuera, n.º 26	6	2. ^a Barcelona.	Reg. Zamora, n.º 8	8	8. ^a Valladolid.	
Luchana, n.º 28.	6		Isabel II n.º 32	9		
San Quintin, n.º 49	6		Leon, n.º 33....	9		
Vad-Ras, n.º 53.	6		Cz. Habana, n.º 18.	5	9. ^a Badajoz.	
Vizcaya, n.º 51..	6		Covadonga, n.º 41.	11		
Guipúzcoa, n.º 57..	6		Reina, n.º 2....	2		
Asia, n.º 59....	6		Zaragoza, n.º 12.	3		
Cz. Barcelona, n.º 3	3		América, n.º 14.	3		
Figueras, n.º 6..	2		Navarra, n.º 25..	2		10
Mérida, n.º 13..	2		Constitucion, n.º 29	2		Pamplona.
Alfonso XII, n.º 15	2	Cantabria, n.º 39	2			
Reg. Soria, n.º 9	3	3. ^a Sevilla.	Caz. Madrid, n.º 2.	1		11 Búrgos.
Córdoba, n.º 10.	3		Tarifa, n.º 5....	1		
Extremadura, n.º 15	3		Rg. Valencia, n.º 23	8		
Alava, n.º 60....	3		Cuenca, n.º 27..	8		
Cz. Cataluña, n.º 1.	1	4. ^a Valencia.	Búrgos, n.º 38..	7	12 Vitoria.	
Rg. Princesa, n.º 4	3		Africa, n.º 7....	5		
S. Fernando, n.º 11	3		Lealtad, n.º 30..	5		
Málaga, n.º 40..	3		Asturias, n.º 31.	5		
Tetuan, n.º 47..	3		Toledo, n.º 35..	5		
España, n.º 48..	2		San Marcial, n.º 46	4		
Otumba, n.º 51..	2		Cz. Barbastro, n.º 4	2		
Cz. Alba Tormes, 8	1		Las Navas, n.º 10	2		
Segorbe, n.º 12..	1	Llerena, n.º 11..	2			
Reg. Murcia, n.º 37	7	5. ^a Coruña.	Estella, n.º 14..	1	13 Palma de Ma- llorca.	
Caz. Reus, n.º 16	3		Rg. Almansa, n.º 18	3		
Reg. Infante, n.º 5.	3	6. ^a Zaragoza.	Filipinas, n.º 52.	4	14 Málaga.	
Gerona, n.º 22..	4		Reg. Borbon, 17..	8		
Antillas, n.º 44..	5	7. ^a Granada.				
Caz. Cuba, n.º 17	2					

14.º NEGOCIADOS.

Los Señores Jefes de cuerpo en que sirva algun individuo que posea el oficio de encuadernador, se servirán participarlo á esta Direccion á la mayor brevedad, espresando el reemplazo á que pertenezca cada uno, y, si es voluntario, la fecha en que cumple.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE INFANTERIA.

La Junta Directiva, teniendo en cuenta que para poder sufragar los gastos de publicacion del Escalafon de Señores Socios, es necesario que lo adquieran todos; ha dispuesto, que se remitan á cada Cuerpo tantos ejemplares como socios tenga, y que su importe, al respecto de veinte y cinco céntimos de peseta en Madrid y treinta en provincias, se remita en abonaré á favor del Vice-Presidente de la Sociedad.

COMISION LIQUIDADORA DE CUERPOS DISUELTOS.

Estado de los trabajos de dicha comision para la liquidacion de los mismos.

Batallones de Reserva y nuevos Provinciales disueltos...	96
Ajustados hasta fin de Enero.....	87
Id em en Febrero.....	87

QUEDAN EN AJUSTE..... 9

EXISTENCIAS EN CAJA. PESETAS.

Durante el mes de Enero han tenido ingreso en las cuentas de los batallones por varios conceptos.....	3.514'25
En el mismo periodo se han satisfecho por alcances de individuos ajustados y cargos recibidos.....	3.335'72

SALDOS.

Han aumentado los que tenian á favor por el importe de 3 extractos adicionales..... 2.612'48

ALCANCES.—Siguen pagándose en la forma expresada en los meses anteriores. Madrid 28 de Febrero de 1882.—El C. T. C. Jefe.—Julian Rodero.—V.º B.º—Costa.

BAJAS.

POR RETIRO.

CORONELES.—Don Francisco Diaz y Soler, D. Pedro Ruiz y Martinez, D. Juan Llimos y Alonso y D. Máximo Grabayen y Alcalde.

TENIENTE CORONEL.—Don Francisco Diez de la Cortina.

COMANDANTES.—Don Tomás Estéban Santa María, D. Antonio Calvo y Vera, D. Fabian Porras y Rosal, D. Angel Menez y Martinez, D. Manuel Bel y Ferrer, D. José Vidal y Vidal, D. Agustin Jeréz y Marquez, D. Vicente Lopez Trompeta, D. Manuel Macias y Sanchez, D. Domingo Feito y Riesgo, D. José de la Peña y Gutierrez y D. Francisco Sanchez y Pantoja.

CAPITANES.—Don Antonio Perez y Borreguero, D. Mariano Vallejo Huete, D. Felipe Medina y Grado, D. Manuel Jimenez y Fernandez y Don Gregorio Saez y Arévalo.

TENIENTES.—Don Francisco Araujo y Cueto, D. Tomás Valiña y Valiña y D. Juan Rodriguez y Eireos.

LICENCIADOS ABSOLUTOS.

TENIENTES.—D. José Martinez Camero.

ALFEREZES.—D. Heliodoro Rojas de la Vega.

SARGENTOS 1.º.—D. Pedro Montes Muñoz, D. Antonio Bonet Judisi, don Hilario Valladolid Lopez, Juan Chamizo Casillas, Jesus Alvarez Soto.

PASARON A LA GUARDIA CIVIL DE CUBA.

TENIENTES.—D. Francisco Puncil Perez, D. Joaquin Manchor Valor, D. Ricardo Guindulain Ruiz y D. José Perez Bello Rzyes.

ALFERECES.—D. Natalio García Cuenca y D. Marcelino Izquierdo González.

A CARABINEROS.

TENIENTES.—D. José Castedo Rodríguez y D. José Canalejas Bueno.
SARGENTOS 1.^{os}.—D. José Jimenez Moya y Victorio Nieva Morillas,

A LA GUARDIA CIVIL DE LA PENINSULA.

CAPITAN.—D. Alejandro Miranda Otal.

ALFEREZ.—D. Manuel Cepaña Diego.

SARGENTO 1.^o.—D. Justo Mateo Besada.

ALABARDEROS.

SARGENTO 1.^o.—Domingo García Parajuá.

AL EJERCITO DE CUBA.

SARGENTO 1.^o.—D. Federico Lacasa y Salas.

AL DE FILIPINAS

SARGENTO 1.^o.—D. Valentin Gallego Gonzalez.

A SECCIONES ARCHIVO.

SARGENTO 1.^o.—German Parra Diaz.

FALLECIDOS.

COMANDANTES.—D. Wenceslao Espinar Colon y D. Francisco Carbonero Sanchez.

CAPITANES.—D. Antonio Olivera Dorell, D. José Giraldez Fernandez-Soler, D. Alberto Candau Vez, D. Pedro Micart Miralles, D. Antonio del Hierro Diaz, D. Juan Lopez Guerrero y D. Ildefonso Bayona Ruiz.

TENIENTES.—D. José Romo Cerrato, D. Vicente Martin Alonso, D. Felipe Gomez y D. Fermin Monroy.

ALFERECES.—D. Mariano Laplana Valle y D. Simeon Castillo Bruna.

SARGENTO PRIMERO.—D. Cándido Morante Lamas.

INSTANCIAS CURSADAS POR LOS NEGOCIADOS.

CORONEL.—D. Juan Oliver Alzamora.

TENIENTES CORONELES.—D. Pablo Linart é Iturralde, D. Eugenio Ochoa Moreno, D. Ricardo Iborte, D. Ildefonso Alvarez de Toledo y Silva, don Calisto Menendez Aragon y Peralta, D. Juan Aguirre Alvarran, y D. Antonio Puyol.

COMANDANTES.—D. Mariano Benito Heredia, D. Gabriel Almenaza Benitez, D. Ramon Rodriguez Prieto, D. Andrés Gallurt y Albacete, D. Joa-

quin Mendez, D. Martin Pau Lorenzo, D. Eugenio Herrero Cuesta, y don Diego Baquero Sanchez.

CAPITANES.—D. Agustin Barraehina y Garcel, D. Félix García Elorriaga, D. Isidro Gonzalez Arguelló, D. Julian Santolaya Babanera, D. Victoriano Irujo y Garro, D. José Rodriguez Lopez, D. Manuel Lopez Incógnito, D. Gaspar Martinez Sanz, D. José Novoa Perez, D. Fernando Espejo Pedraza, D. Juan Hueso Calvo, D. Sandalio Saldaña Cuero, D. Mariano Alfomete García, Don Manuel Rivas Deamiel, D. Jerónimo Lagares y Tuduris, D. Ramon Alberin, D. Agustin Delgado, D. Juan Casado é Izquierdo, D. Nicolás Manterola y Tajonera, D. Manuel Jimenez Fernandez, D. Federico Caballero Prieto, D. Juan Baldonado, D. Celestino García, D. Francisco Tobio Abelleira, D. Francisco Jimenez García, D. Ramon Mamé Alvarez, D. Francisco Alvarez, D. Rafael Alberté y Seguí, D. Emilio Mola Lopez, D. Francisco Compañy, D. Antonio Vazquez, D. José Gonzalez y Escalante, D. José Barverá, D. José Pego y Perez, D. Miguel Mas, D. Emilio Termes, D. Francisco Guerra Rojo, D. Félix Sierra Badillo, D. Ceferino Menendez Gonzalez, D. Angel Corto Pache, Don Aureliano Benzo y Quevedo, D. Leon Monzon Carretero, D. Antonio Pujol Llavería, D. Pedro Romillo Ortiz, D. Antonio Campos, D. Eduardo Duelos Fernandez, D. Serafin Barriendo Gracia, D. Angel Juarez, D. Crisóstomo Meulle, D. Francisco Montiel Martinez, D. Mariano Cuartero San Juan, Don Cristino García, D. Antonio Berlanga, D. Meliton Blazquez Muñoz, D. Enrique Villas Arenas, D. José Zalote Rodriguez, D. José de la Peña y Peña, don José Martínez Villar, D. Ramon Soto Alonso, D. Manuel Gomez Lorenzo, don Nicolás Diez Herreros, D. Diego Arombilet y Osés, D. Vicente Piquer, don Domingo Soler, D. Manuel Lopez Aguilar, D. Lorenzo Garcia del Moral, don Pedro Bernart Gisbert, D. Federico Saavedra Alvarez, D. Juan Unzueta Gonzalez, D. Ramon Bryant y Galiano, D. Gabriel Carrero Gago, D. Gregorio Gomez, D. Francisco Ramos, D. Joaquin Puga, D. Pablo Cereijo Cagide, y don Guillermo Laine Bravo.

TENIENTES.—D. Salvador Cabrerizo Ayala, D. Cándido Herrero Gaseon. Don José Elustondo Ichazo, D. Carlos Contreras Mangas, D. Juan Requena Martinez, D. Bernardo García y García, D. Miguel Domingo, D. Manuel Rodriguez, D. Juan Rodriguez Eircos, D. Pascual Tierz y Diria, D. Angel del Saz Jimenez, D. Francisco Ortiz, D. Vicente Llera Valle, D. Miguel García Parra, D. Julian Mendoza, D. Tomás Valiña y Valiña, D. Juan Rodriguez, don Isidoro Orollo, D. Melchor Arrecivita Zorrilla, D. Luciano Zapatero Gonzalez, D. Gonzalo Salas, D. José Alvarez, D. Ramon Vazquez, D. Luis Serrano Castillo, D. Pedro Masiñeira, D. Pedro Ruiz García, D. Juan Bermudez, D. José Hernandez Ledesma, D. Rafael Quetglas Vidal, D. Martin Casas, D. Jesus Torres Cañas, D. José Almansa Torrecillas, D. Francisco Aguilera Posta, don Isaac Sanz Gomez, D. Juan Martinez San Millan, D. Enrique Fasfante y Miranda, D. Froilan Gonzalez de la Cal, D. Miguel Perez de la Greda, D. Pedro Alvarez Mallada, D. Mariano Gil Alvarez, D. Zacarias Diaz Martin y D. Isidoro García Berzal.

ALFERECES —D. Felipe Trapero Merna, D. Miguel Puente, D. Francisco Suarez Gil, D. Manuel Laberina Padilla, D. Tomás Lopez Vidal, D. Juan Bellod, D. Alberto Gomez Perez, D. Eulogio Arribas Nuñez, D. Ramon Sanchez Rodriguez, D. Juan Bellod, D. Antonio García, D. Daniel Vargas, D. José Lúcas, D. Gabriel Mateo Blas, D. Eloy Carrion, D. Domingo Aixa, D. Miguel Cid Rey, D. Ramon Lorenzo, D. Clemente Olózaqa, D. Salvador Carraseo, D. José Llaveró, D. Miguel Rigal, D. Cárlos Cabañas, D. Francisco Maroto, D. Idefonso Folgado Martin, D. José Vigil y Vigil, D. José Arpa Tormos, D. Eduardo Seco y Shelly, D. Juan Suarez Madariaga, D. Baltasar Fernandez, Andrés Gomez Molina, D. Ramon Cayanna y Sanz, D. José Luque Fabre, don Manuel García Pardo, D. Jacinto Rivas Cortes, D. Joaquin Campos, D. Ramon Lopez Gonzalez, D. Antonio Arroyo, D. Miguel Jimenez y D. Justo Melero.

CORRESPONDENCIA DEL MEMORIAL.

- Reemplazo en San Fernando (Cádiz).—Don F. A. G. Q.—Satisfecha la suscripción hasta fin de Junio venidero.
- Licenciado en Siruela (Cáceres).—Don E. P.—No consta en esta Direccion haya usted solicitado la pension que dice.—Ninguno como V. sabe si tiene derecho á la pension, puesto que en su carta cita los artículos del Reglamento.
- Idem en Itero de la Vega.—Don E. V.—Primera: La suscripción del MEMORIAL la tiene Vd. satisfecha hasta fin de Junio próximo y la del Asilo de huérfanos hasta fin del cuarto trimestre del año económico actual.—Segunda: No, señor.—Tercera: Vea V. la Ley de reemplazos en los suplementos del MEMORIAL del año último.
- Idem en Cabezasmesada.—Don E. C. D.—Habiendo otros más antiguos, tendrán VV. que esperar á que les corresponda por su turno.—Tercera: Aténgase á la contestacion que se le dá en la tercera pregunta al que le antecede.—Cuarta: De reemplazo en este Distrito.
- Regimiento Toledo.—Q. C.—Primera y segunda: Puede V. promover nueva instancia por haberse extraviado la primera.—Tercera: Sus Jefes se lo manifestarán.—Cuarta: Formulando nueva instancia.
- Idem San Quintin.—G. E. C.—Primera. Llevar diez años de servicios y tres de último empleo, con buenas notas.—Segunda: Lo mismo que la anterior con más, talla de 1'630.—Tercera. A los respectivos Directores.
- Idem América.—P. G. M.—Primera: Llevar diez años de servicio, tres de último empleo y buenas notas.—Segunda: De S. M. el Rey por conducto debido.—Tercera: En el Reglamento respectivo de dicho Cuerpo.
- Caja de recluta de Jaen.—Don R. O.—Recibidas las 7'65 pesetas. Respecto á la pregunta que V. hace, está terminantemente prohibido.
- Depósito de Alcoy.—Don F. S.—Tiene V. derecho á los dos años de abono.
- Idem de Gijon.—J. A.—La instancia á que se refiere, se cursó para su informe al Capitan general de Cuba de 8 de Abril del 81.

- De remplazo en Ciudad-Rodrigo.—Don V. B.—Primera: Recibidas las 7'65 pesetas.—Segunda: En suspenso por haberse consultado á la superioridad sobre el abono que V. pide.—Tercera: Se ignora, puesto que marchó á Cuba en Diciembre último.
- Regimiento de Alava.—A. M.—Haciéndose la reclamacion por dias devengados, no tiene derecho a más.
- Idem del Principe.—A. F. F.—No es posible decirle á que Cuerpo pertenece en el Ejército de Cuba.
- Idem Africa.—Don B. D. O.—Nuevamente ha sido V. incluido en la escala.
- Idem Córdoba.—M. P. S.—Hace V. el 42 y V. M. E. el 10.
- Idem Vad-Ras.—Don A. P.—No tiene V. derecho al año de abono por el advenimiento al Trono de D. Amadeo Saboya.
- Idem Andalucía.—Don J. G. A.—Hágales V. presentes á sus Jefes, que son los llamados á satisfacerlas.
- Cazadores Barbastro.—J. C.—Las Diputaciones provinciales son las llamadas á conceder dichos pases á los procedentes de la clase de licenciados del Ejército y paisanos.
- Idem Tarifa.—P. S. C.—Primera: Consúltela V. con sus Jefes.—Segunda: Llevar 10 años de servicio, tres de último empleo y buenas notas.—Tercera: Está contestada en la primera.
- Reserva de Vigo.—Don E. B.—No, señor, porque en aquella época estaba V. incluido en los de la escala prorogada.
- Idem de Gracia.—Don P. A.—De remplazo en Granada, y de estado casado.
- Depósito de Villafranca del Panadés.—Don. A. B.—Vea V. la Circular número 7 del MEMORIAL de 11 de Enero del 79.
- Idem Valladolid.—Dan M. G. O.—De remplazo en el Distrito de Cataluña.
- Disciplinario de Melilla.—A. O.—Si se creó V. con derecho puede solitarlo exponiendo razones y por conducto de sus Jefes.
- Depósito de Málaga.—Don M. H.—Con fecha 23 del finado Febrero se remitieron los escalafones.—Don M. S. C. tiene la antigüedad de 23 de Setiembre del 68, y la de V. es del 29, circunstancia por la cual es más antiguo.
- De remplazo en Palencia.—Don J. C. S. G.—Primera: Puede V. remitir al Director del MEMORIAL tres pesetas quince céntimos en libranza ó sellos que importa el escalafon.—Segunda: Las tácticas se espnden en el Depósito de la Guerra, á cuyo Jefe puede dirigirse si lo cree conveniente.—Está V. suscrito al MEMORIAL hasta fin de Junio venidero.
- Idem en Zaragoza.—Don T. P.—Primera: Es condicion indispensable presentar certificacion del titulo de Abogado, segun se consigna en el art. 5.º del Reglamento de Oposiciones.—Segunda: Muy en breve aparecera en la *Gaceta* la convocatoria para 20 plazas.
- Regimiento Valencia.—Don M. S.—Marchó á Cuba en Noviembre último. En lo sucesivo no se le volveran a contestar preguntas hasta tanto las haga conforme está prevenido.

SITUACION DE LOS CUERPOS.

NOMBRES.	SITUACION.	NOMBRES.	SITUACION.	NOMBRES.	SITUACION.
REGIMIENTOS.					
Rey, 1.....	Zaragoza.	Gerona, 22....	Zaragoza.	Canarias, 43..	Madrid.
Reina, 2....	Tudela.	Valencia, 23..	Santña.	Antillas, 44...	Granada.
Príncipe, 3...	Haro.	Bailén, 24.....	Logroño.	Garellano, 45.	Madrid.
Princesa, 4...	Castellon.	Navarra, 25....	Pamplona.	S. Marcial, 46.	Bilbao
Infante, 5....	Zaragoza.	Albuera, 26....	Lérida.	Tetuan, 47....	Alicante.
Saboya, 6....	Calahorra.	Cuenca, 27....	Nágera.	España, 48....	Valencia.
Africa, 7....	Vitoria.	Luchana, 28....	Lérida.	S. Quintin, 49.	Figueras.
Zamora, 8....	Orduña.	Consteion, 29.	Pte. la Reina.	Pavia, 50.....	Ceuta.
Soria, 9.....	Sevilla.	Lealtad, 30....	Tolosa.	Olumba, 51....	Castellon.
Córdoba, 10..	Sevilla.	Astúrias, 31...	S. Sebastian.	Fitipinas, 52..	Mallorca.
S. Fernando, 11.	Valencia.	Isabel I, 32...	Valladclid.	Wad-Rás, 53..	Gerona.
Zaragoza, 12.	Pamplona.	Sevilla, 33....	Madrid.	Vizcaya, 54...	Barcelona.
Mallorca, 13.	Leganés.	Granada, 34....	Madrid.	Andalucía, 55.	Búrgos.
América, 14..	Pamplona.	Toledo, 35....	Durango.	Mindanao, 56.	Melilla.
Extremad. 15	Cádiz.	Búrgos, 36....	Búrgos.	Gupúzcoa, 57.	Tarragona.
Castilla, 16..	Madrid.	Múrcia, 37....	Coruña.	Luzon, 58.....	Búrgos.
Borbon, 17....	Málaga.	Leon, 38.....	Béjar.	Asia, 59.....	Barcelona.
Almansa, 18..	Mahon.	Cantabria, 39.	Estella.	Alava, 60.....	Aigeirciras.
Galicia, 19..	Zaragoza.	Málaga, 40....	Cartagena.	Disciplinar, de	Ceuta.
Guadalaj. 20	Cartagena.	Covadonga, 41	Badajoz.	Bon. Escribientes y	Ordzas.
Aragon, 21...	Tortosa.	Baleares, 42...	Madrid.		Madrid.
BATALLONES DE CAZADORES.					
Cataluña, 1..	Sevilla.	Alba Tormes, 8	Valencia.	Alfonso XII 15	Barcelona.
Madrid, 2....	Pamplona.	Arapiles, 9....	Madrid.	Reus, 16.....	Coruña.
Barcelona, 3.	Barcelona.	Las Navas, 10.	S. Sebastian.	Cuba, 17.....	Granada.
Barbastro, 4..	Portugalete.	Llerena, 11....	Ohate.	Habana, 18....	Valladolid.
Tarifa, 5.....	Elizondo.	Segorbe, 12....	Valencia.	Pto.-Rico, 19..	Madrid.
Figueras, 6..	Barcelona.	Mérida, 13....	Barcelona.	Manila, 20....	Madrid.
C.-Rodrigo, 7	Madrid.	Estella, 14....	Irun.	Disciplinar, de	Melilla.
BATALLONES DE RESERVAS Y DEPÓSITOS					
QUE RESIDEN EN LA PROPIA LOCALIDAD DE SU DENOMINACIÓN.					
Madrid, 1.	Arcos, 27.	Tuy, 53.	Palencia, 79.		
Getafe, 2.	Huelva, 28.	Orense, 54.	Zamora, 80.		
Segovia, 3.	Córdoba, 29.	Verin, 55.	Toro, 81.		
Cuenca, 4.	Lucena, 30.	Zaragoza, 56.	Leon, 82.		
Tarancon, 5.	Valencia, 31.	Calatayud, 57.	Astorga, 83.		
Ciudad-Real, 6.	Chiva, 32.	Belchite, 58.	Oviedo, 84.		
Alcázar de S. Juan, 7	Alicia, 33.	Huesca, 59.	Cangas de Onís, 85.		
Guadalajara, 8;	Játiva, 34.	Barbastro, 60.	Cangas de Tineo, 86.		
Sigüenza, 9.	Castellon, 35.	Teruel, 61.	Gijon, 87.		
Toledo, 10.	Segorbe, 36.	Alcañiz, 62.	Badajoz, 88.		
Talavera, 11.	Alicante, 37.	Granada, 63.	Zafra, 89.		
Barcelona, 12.	Alcoy, 38.	Guadix, 64.	Villn. de la Serena, 90		
Gracia, 13.	Orhuella, 39.	Motril, 65.	Cáceres, 91.		
Mataró, 14.	Albacete, 40.	Almería, 66.	Plasencia, 92.		
Manresa, 15.	Hellin, 41.	Vera, 67.	Pamplona, 93.		
Villafranca del P., 16.	Múrcia, 42.	Jaen, 68.	Tafalla, 94.		
Gerona, 17.	Cartagena, 43.	Lináres, 69.	Búrgos, 95.		
Figueras, 18.	Corca, 44.	Ubeda, 70.	Lerma, 96.		
Tarragona, 19.	Coruña, 45.	Málaga, 71.	Logroño, 97.		
Tortosa, 20.	Santiago, 46.	Antequera, 72.	Soria, 98.		
Lérida, 21.	Betanzos, 47.	Ronda, 73.	Santander, 99.		
Trempe, 22.	Lugo, 48.	Valladolid, 74.	Santña, 100.		
Sevilla, 23.	Nonforte, 49.	Medina del Campo, 75	Vitoria, 101.		
Carmona, 24.	Mondoñedo, 50.	Salamanca, 76.	Bilbao, 102.		
Utrera, 25.	Pontevedra, 51.	Ciudad-Rodrigo, 77.	San Sebastian, 103.		
Cádiz, 26.	Vigo, 52.	Avila, 78.	Mallorca, 104.		